

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

LEY 8282

Art. 1.º .- Dónase al Obispado de San Nicolás, la frag
----- ción de tierra fiscal ubicada en el pueblo
Arroyo Dulce, jurisdicción del partido de SALTO, identi-
ficada catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección
A, Manzana 34, Parcela 1, compuesta de una superficie de
TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS con
OCHENTA Y NULVE DECIMETROS CUADRADOS (3.416,89 m2.), con
la situación, dimensiones y linderos que se consignan en
la inscripción del dominio anotada al Folio 639, año 1948,
del Registro del partido de SALTO, con destino a Iglesia y
Casa del Cura, operándose ante un cambio de destino la ca-
ducidad del acto y reversión del dominio a la Provincia de
Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo,
sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejo-
ras introducidas.

ARTICULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honora-
ble Legislatura de la Provincia de Buenos
Aires, en la ciudad de La Plata, a vein-
ticuatro días del mes de octubre del año
mil novecientos setenta y cuatro.

[Signature]
[Signature]
Secretario de la C. de DD

[Signature]
[Signature]
Secretario del Senado

